

a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos contenidos en la misma cabe interponer recurso de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles siguientes, a contar desde el inmediato posterior al término del periodo de exposición pública, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, en el mismo plazo, sin que se puedan simultanearse, advirtiéndose que la interposición de recursos no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente la Agencia Estatal o el Tribunal Económico-Administrativo.

Castroviejo, a 2 de Abril de 1994.— El Alcalde, J. Domingo Cenicerós Lacalle.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del proyecto de la 3ª fase de la ampliación de la captación y red de distribución de agua al Barrio de Valverde
III.C.900

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 7 de Abril de 1994, el proyecto de la 3ª fase de la ampliación de la captación y red de distribución de agua al Barrio de Valverde, redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis María López González, se somete a información pública por el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 8 de Abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.901

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la misma Ley, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y Modificación de la Ordenanza elevados ya a definitivos a todos los efectos legales, y especialmente de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Modificación de la Ordenanza, podrá interponerse de acuerdo con el art. 19 de la Ley 39/88 y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Corera, 8 de abril de 1994.— La Alcaldesa, Mª Julia Cadarso Gil.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

Amelia Garrido Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de Corera, CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Enero de 1994, adoptó por mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo componen, el siguiente acuerdo que transcribo literalmente: HACIENDA MUNICIPAL.— Dada cuenta de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 22/93, de 29 de Diciembre y teniendo en cuenta que modifica sustancialmente la configuración del Impuesto sobre Actividades Económicas en detrimento de la economía tanto de personas físicas como jurídicas ubicadas en este Municipio, previa deliberación y por unanimidad se acuerda fijar un coeficiente único del 0,8 modificando en ese sentido la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Dicho acuerdo es provisional a resultados de las reclamaciones que en el plazo de su exposición pública por término de 30 días, puedan interponer los que se consideren interesados.

En ausencia de reclamaciones el presente acuerdo queda elevado a definitivo.

Concuerda con su original al que me remito.

Certifico. Corera 8 de Abril de 1994.— La Secretaria.— VºBº La Alcaldesa.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION

COEFICIENTE UNICO.— Las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas para todo el término municipal serán modificadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0,8.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 1994 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Corera, 8 de Abril de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993

III.C.879

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16-2-94 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1. RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	6.537.482
3	Tasas y otros ingresos	7.694.791
4	Transferencias corrientes	11.340.107
5	Ingresos patrimoniales	4.117.417
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	23.455.000
9	Pasivos financieros	160.000
Total ingresos		53.304.797

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	6.177.272
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.825.577
3	Gastos financieros	1.232.132
4	Transferencias corrientes	1.282.442
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	19.522.921
9	Pasivos financieros	7.264.453
Total gastos		53.304.797

11.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con **Habilitación Nacional**
 - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza
 2. Escala de Administración General.
 - 2.4. Subescala Subalterna.
1. Plaza de Alguacil-Voz Pública.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Cornago, a 28 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.902

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades económicas sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la modificación de la Ordenanza, elevada ya a definitiva a todos los efectos legales, y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y la modificación de la Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cornago, a 8 de abril de 1994.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.